

**RESOLUCIÓN No.549**  
( 05 - Mayo - 2023 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2023”**

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, en adelante IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que, de conformidad con el Acuerdo citado, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: 1. Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 2. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. 3. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes*

**RESOLUCIÓN No. 549**  
( 05 - Mayo - 2023 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2023”**

audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. 4. Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. 5. Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. 7. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, así mismo, mediante Resolución No. 544 del 30 de junio de 2020, “por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”, señaló en su artículo 2° los Objetivos estratégicos dentro de los que destacamos para el presente estudio previo los siguientes: “4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente”(…) “4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión, circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales” (...) “4.17. Desarrollar una red de recursos y asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto.” (...)”

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que el Idartes, en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación: ● Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” ● Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” ● Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Frontera • Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC” ● Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”.

Que el Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” se articula con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación

**RESOLUCIÓN No.549**  
( 05 - Mayo - 2023 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor  
Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2023”**

cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y las metas plan “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales” y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que el objetivo general del proyecto 7585 es: “Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: “1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional. 3. Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. 8. Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas. 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”

Que con el proceso de selección que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la siguiente meta del proyecto de inversión: “Realizar 8580 Número Actividades de circulación artística y cultural” Este proyecto de inversión se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico Bogotá cuenta con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra las actividades culturales y eventos de ciudad.

En virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes - área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

**RESOLUCIÓN No. 549**  
( 05 - Mayo - 2023 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2023”***

Que en concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

Que el IDARTES no cuenta con la infraestructura, así como con los equipos de Backline objeto de la contratación, los cuales son indispensables para el desarrollo de los diferentes eventos y actividades, así como para garantizar las condiciones técnicas y de calidad en las presentaciones artísticas requeridas por las diferentes agrupaciones nacionales e internacionales y de convocatorias participantes, teniendo en cuenta que en el desarrollo de los eventos y actividades que se adelantan y en los cuales hace parte el IDARTES, se hace necesario la utilización de equipos Backline, para garantizar la calidad del sonido y la realización de las producciones, como se detalla en el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas, los cuales harán parte integral del presente proceso.

Que se plantea la necesidad para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, de adelantar el proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; el cual corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Contratar el alquiler, montaje, ejecución y desmontaje de backline, requerido para la realización de actividades y eventos desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, de conformidad con la normatividad que rige la materia”*, para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente.

Que el IDARTES tiene previsto dentro de su Plan de Contratación, adelantar el proceso de contratación del insumo en mención.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de abril de 2023 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2023**, cuyo objeto es: ***“CONTRATAR EL ALQUILER, MONTAJE, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE BACKLINE, REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DESARROLLADOS Y/O EN LAS QUE HAGA PARTE EL IDARTES, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA”***

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por **MARIANA PEÑUELA y TOTALLPRO**, las cuales fueron atendidas en los términos señalados en el cronograma del proceso, tal como se observa en la plataforma transaccional SECOP II.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente documento, la entidad estima el valor del contrato en valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:



**RESOLUCIÓN No.549**  
( 05 - Mayo - 2023 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2023”**

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN
1932	023011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000.000	01 DE MARZO DE 2023	2020110010063

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mi Pymes, toda vez, que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad mediante acto administrativo motivado ordene la apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2023**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“CONTRATAR EL ALQUILER, MONTAJE, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE BACKLINE, REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DESARROLLADOS Y/O EN LAS QUE HAGA PARTE EL IDARTES, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2023**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **5 de mayo del 2023** y como fecha de cierre el **16 de mayo de 2023**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2023**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 549**  
( 05 - Mayo - 2023 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2023”**

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN
1932	023011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000.000	01 DE MARZO DE 2023	2020110010063

**NOTA 1:** La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial.

**NOTA 2:** El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, sin que supere el presupuesto oficial, ni el valor del bien o servicio establecido en el estudio de mercado.

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-003-2023**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.


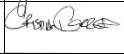

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 05 - Mayo - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAIRA YIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado encargada de funciones de	
Revisión:	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Fermer Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Edna Lorena Leal - Contratista Oficina Asesora Jurídica	